Contrato de Prestación de Servicios No. 0177 de 2026.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: 486DPR - Proveer bajo la modalidad de administración delegada, los bienes y servicios logísticos, técnicos y humanos que se requieran para la preproducción, producción, posproducción, circulación, promoción y servicios conexos de las producciones audiovisuales para todas las plataformas de Canal Capital y sus otras señales, incluidos los proyectos del Plan de inversión financiados a través de la Resolución 00012 de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Realizar bajo la modalidad de administración delegada la provisión de los servicios solicitados por Canal Capital para la preproducción, producción y posproducción de los proyectos audiovisuales que hacen parte de la programación de todas las plataformas, para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- **GASTOS REEMBOLSABLES:** Gastos enmarcados en las siguientes categorías, sobre el cual Canal Capital reconocerá un FEE de gestión de operación, cuyo porcentaje se definirá de acuerdo a la propuesta seleccionada.

- **GASTOS DE ARTE:** Gastos referidas a las compras y/o alquileres correspondientes a elementos y/o insumos de los departamentos de ARTE (Escenografía, ambientación, Utilería y gastos asociados), y que se requieren para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Canal Capital.

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN:** Gastos referidos a las compras y/o alquileres requeridos para llevar a cabo una producción y que sirven como soporte a los diferentes departamentos producción, dirección, fotografía, técnica para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Canal Capital (andamios certificados, servicio de catering, permisos PUFA, locaciones, seguros para carros, tiquetes aéreos, alojamiento, transporte terrestre fuera de Bogotá y zonas no controladas, elementos para cubrir protocolos de bioseguridad, lavandería, comunicaciones, papelería, parqueaderos, exceso de equipaje por equipos de grabación en viajes fuera de Bogotá, combustible para planta eléctrica) y todos aquellos que surjan durante la realización de las etapas de preproducción, producción, posproducción, promoción y difusión de los proyectos.

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN CAJA EN EFECTIVO DISPONIBLE:** Garantizar una caja en efectivo disponible a requerimiento de Canal Capital hasta el por el diez por ciento (10%) del valor total contrato para cubrir los gastos de producción expeditos y que deban realizarse en sitio generalmente para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Canal Capital. Servicios de transporte terrestre en Bogotá y Bogotá metropolitana tanto en su zona rural y urbana incluida la localidad de Sumapaz y los municipios de Usme, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó, en ocasión del desarrollo de cualquiera de las fases de

producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, que el contrato vigente de transporte de pasajeros de Canal Capital no pueda prestar por disponibilidad, cobertura o especificidad del transporte requerido. Dichos servicios pueden oscilar en disponibilidad de 4, 6, 12, 19 pasajeros. Los vehículos que presten dicho servicio deberán ser placa blanca y cumplir con toda la normatividad para el servicio de transporte especial de pasajeros.

- **ÓRDENES DE SERVICIO:** Cumplir con los requerimientos de servicio de talento humano específico de los proyectos a demanda de Canal Capital para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos por tiempo inferior a treinta días calendario. Entre ellos, personal de apoyo a producción, personal de apoyo técnico y/o personal de apoyo especializado y con el que Canal Capital no cuenta en su personal contratado.

OFERTA PROPIA: Garantizar las condiciones técnicas de conectividad, comunicación, contingencia, menaje, mobiliario de los proyectos a demanda de Canal Capital para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos en Bogotá o Bogotá metropolitana, descritos en su totalidad en la ficha técnica y que hace parte integral del futuro contrato.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Canal Capital relaciona de manera enunciativa los equipos y servicios básicos necesarios para la ejecución del contrato en el **ANEXO No. 15 FICHA TÉCNICA - PROPUESTA ECONÓMICA**, dichos requerimientos son de carácter obligatorio y corresponden a las condiciones mínimas que garantizarán el cumplimiento de la etapa de preproducción y producción del proyecto a cargo de CANAL CAPITAL y la calidad de los contenidos diseñados.

Nota 1: las condiciones mínimas enlistadas en el anexo, no pueden ser objeto de modificación por parte del contratista; no obstante, en caso de presentarse alternativas de equipos o servicios, únicamente se podrán aceptar aquellas que durante la ejecución del contrato resulte superiores a la mínimas solicitadas, sin que esto genere costos adicionales para Canal Capital, lo anterior previa aprobación del supervisor del contrato.

Nota 2: los equipos técnicos de preproducción y producción pueden o no, ser de propiedad del proponente. En todo caso, el proponente debe garantizar la disponibilidad inmediata de los mismos en las especificaciones, cantidades y tiempos acordados con Canal Capital según las tarifas ofrecidas.

Nota 3: los servicios técnicos deberán incluir el soporte técnico permanente en campo de todos los equipos dispuestos para los proyectos, incluyendo repuestos y mantenimiento correctivo en caso de falla, sin que esto genere costos adicionales para Canal Capital.

a. SERVICIOS LOGÍSTICOS (OFERTA PROPIA)

Las especificaciones técnicas de los servicios logísticos que se presten al canal tendrán como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

- Servicio de Transmisión vía Streaming para señal(es) de video HD (Live U o Aviwest)
- Pasa cables 4 canales, incluido transporte de llevada y recogida por 10 unidades.
- Carpa 2x2m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos.
- Carpa 4x4 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos.
- Carpa 4x4 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos, alquiler por 7 días
- Carpa 6x4 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos.
- Carpa 6x4 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos, alquiler por 7 días.
- Carpa 6x6 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos.
- Carpa 6x6 m con paredes laterales y piso en estiba incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos, alquiler por 7 días
- Piso estiba plástico m2, incluye transporte, instalación y desinstalación, alquiler x 7 días.
- Tarima 6x6m y 2 de alto incluye transporte, instalación, desinstalación y certificado estructural, alquiler por 7 días.

b. GASTOS REEMBOLSABLES

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN**

Todos aquellos que surjan durante la realización de las etapas de preproducción, producción, posproducción, promoción y difusión del proyecto. Las compras y/o alquileres correspondientes a GASTOS DE PRODUCCIÓN deben ser cotizados en el mercado por el supervisor (a) o productor designado por Canal Capital. Se elegirá el proveedor qué por calidad, precio y asequibilidad se ajuste a la necesidad.

Estos pueden ser:

- Catering
- Permisos (PUFA)
- Locaciones no controladas o determinadas
- Tiquetes aéreos
- Alojamiento fuera de Bogotá
- Transporte especial de pasajeros (4, 6, 12, 19 pasajeros), placa blanca, en Bogotá y Bogotá Metropolitana

De hacerse solicitudes de transporte de pasajeros, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas de los

vehículos que prestaran servicio al canal, se divide en tres tipos de automotores: vehículos de cuatro (4) pasajeros, camionetas de seis (6) pasajeros, van de doce (12) pasajeros, van para diecinueve (19) de pasajeros; placa blanca y que cumpla toda la normatividad para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros. Los servicios deberán estar habilitados para cubrir Bogotá (urbana y rural), incluida la localidad de Sumapaz, así como Bogotá Metropolitana, que comprende cascos urbanos y rurales de los municipios de Usme, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá, Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CASO DE SUSCRIBIRSE UN CONTRATO:

- Los vehículos deben cumplir estrictamente con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 1737 de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 Decreto 248 de 2016, Decreto 348 de 2015 y demás normatividad que adicione, modifique o derogue la anterior normatividad.
- Plan de seguridad vial PESV
- Certificación de vertimientos de agua.
- Certificado de SOAT, revisión tecnicomecanica y RUNT de los vehículos.
- Copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal.
- Copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación durante la ejecución del contrato.
- Promover buenas prácticas corporativas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios requeridos por Canal Capital y para reducir al mínimo el uso de recursos a través de la oferta suministro, para el caso de los servicios de transporte reportar el reencauche de llantas usadas de los remolques del Canal en cumplimiento a los artículos 13 y 19 del Decreto 442 de 2015; en caso no, ser reencauchables informar a través de un informe las razones por las cuales no es posible hacer dicho reencauche en el informe final del contrato, dicho reporte debe estar respaldado por una empresa certificada para este fin. Para vehículos con llantas mayores a Rin 15 debe relacionarse las llantas indicando el número de rin, la ubicación de la llanta en el vehículo y el mantenimiento realizado aclarando si el mismo consistió en reencauche o reemplazo total de la llanta. En caso de no ser reencauchables es importante que el informe indique las razones técnicas.

- **GASTOS DE ARTE**

Las compras y/o alquileres correspondientes al rubro de ARTE. Estos deben ser cotizados en el mercado por el supervisor (a) o productor designado por Canal Capital. Se elegirá el proveedor qué por calidad, precio y asequibilidad se ajuste a la necesidad.

Estos pueden ser:

- Vestuario
- Servicios de lavandería
- Utilería

- Ambientación
- Escenografía
- Mantenimiento de escenografías existentes

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN – CAJA EN EFECTIVO**

Igualmente, se debe garantizar una caja en efectivo disponibles a requerimiento del canal al menos por el 10% del valor total contrato para cubrir los gastos de producción expeditos como:

- Expendables de producción (cintas, aseo, protectores solares, etc.).
- Elementos para cubrir protocolos de bioseguridad.
- Transporte en zonas no controlada
- Alimentación ajustada a las necesidades específicas de la producción.
- Comunicaciones
- Papelería
- Impresiones
- Parqueaderos
- Alimentación fuera de Bogotá
- Transporte terrestre fuera de Bogotá o Bogotá región que por las condiciones de producción requiera transporte no contemplado en el contrato de transporte del canal.
- Exceso de equipaje (viajes fuera de Bogotá)
- Combustible para planta
- Elementos para construcción de escenografías y / o de ambientación

- **ÓRDENES DE SERVICIO - TALENTO HUMANO**

Se solicitará el talento humano requerido por ocasión o para la generación de productos particulares asociados a cualquier fase de la producción audiovisual como:

- Personal de apoyo a producción por tiempo inferior a treinta (30) días calendario.
- Personal de apoyo técnico por tiempo inferior a treinta (30) días calendario.
- Personal de apoyo especializado por tiempo inferior a treinta (30) días calendario.

La selección del talento, el valor a pagar, duración, servicio y/o productos será establecidos por Canal Capital. La Administración Delegada solicitará la documentación de acuerdo con la normatividad vigente para hacer efectiva la orden de servicio u contrato y el pago respectivo.

NOTA 1: Teniendo en cuenta las dinámicas propias del Canal, así como la ejecución de las diferentes actividades en torno a la producción audiovisual y las necesidades propias de cada proyecto, se aclara que Canal Capital no estará obligado a hacer un mínimo de requerimientos mensuales, así como tampoco estará obligado a hacer

ejecución completa del presupuesto asignado al contrato.

NOTA 2: Para todos los efectos en los servicios se entiende "DIA" jornada de 12 horas, incluido festivos, sábados y domingos. Se entiende "SEMANA" 7 días, incluidos festivos, sábados y domingos. Se entiende "MES" a los servicios prestados todos los días calendario incluido los sábados, domingos y festivos.

BIENES Y/O SERVICIOS NO INCLUIDOS:

Aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato dentro del anexo técnico y/o que se modifican en su cantidad, que pueden ser prestados directamente por el proveedor. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual.

Para los bienes y/o servicios NO incluidos y/o que se modifican en su cantidad dentro del anexo técnico se aplicará el siguiente procedimiento:

Canal Capital realizará un estudio de mercado mediante la obtención de tres cotizaciones de los bienes y/o servicios solicitados por el cliente. En caso de no contar con la totalidad de las cotizaciones requeridas, podrá solicitar al futuro contratista la presentación de al menos dos cotizaciones del mercado como respaldo para la validación de precios y condiciones. Dichas cotizaciones deberán contar con el logo y los datos de identificación de las empresas proveedoras, ya que podrán ser verificadas.

El futuro contratista, cotizará en las cantidades requeridas, detallando: especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA. Si el valor presentado por el futuro contratista es superior al valor promedio establecido, el futuro contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el futuro contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por este valor.

Una vez aprobada por el cliente y Canal Capital, será formalizada a través de solicitud de servicio.

NOTA: Todos los bienes y/o servicios cotizados una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y Canal Capital lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE 2026 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS**, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) póliza (s) y la comunicación del acta de inicio.

QUINTA. VALOR: Para efectos fiscales y legales, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO**

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($932.434.849) M/CTE., incluidos FEE su respectivo IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO: Canal Capital no estará obligado a tener un mínimo de requerimientos al mes o a la ejecución total del valor total del contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: CANAL CAPITAL pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas para lo cual se liquidará los servicios efectivamente prestados y pagados, previa presentación de la factura dentro de cada mes junto con sus respectivos soportes, aprobada por el supervisor del contrato en la que se relacionen los servicios que hayan sido recibidos a satisfacción por Canal Capital, de conformidad con los precios ofertados por el contratista en su cotización la cual hace parte integral del contrato INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos e impuestos a los que haya lugar.

Para la cancelación de los servicios certificados se deberá tener en cuenta:

OFERTA PROPIA corresponden a los servicios y/o alquileres efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por Canal Capital. Se debe discriminar IVA, indicar si hay alguna condición tributaria en particular que determine que el gasto está exento de IVA, soportando lo correspondiente que acredite tal exención.

GASTOS REEMBOLSABLES: corresponde a la relación de gastos, donde se discrimine la base y el IVA, cuando este aplique, así mismo el pago a terceros, con los soportes correspondientes que acredite la provisión de los servicios por gastos de arte, gastos de producción, cajas en efectivo legalizadas, transporte de pasajeros y órdenes de servicio o contratos, se deberá desagregar el porcentaje de la comisión (FEE) de acuerdo a la oferta presentada y se liquida a partir de los gastos reembolsables antes del IVA de los mismos. Igualmente se debe discriminar el IVA de la comisión (FEE), si hay alguna condición tributaria en particular que determine que el gasto está exento de IVA, el contratista deberá informar expresamente en la presentación de la oferta anexando los soportes correspondientes que acrediten tal situación.

INFORMES: Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe digital y/o físico adjunto a las facturas y/o al finalizar durante los primeros **siete (7) días del mes siguiente a la ejecución**, de tal forma que la supervisión pueda hacer las verificaciones respectivas y solicitar subsanaciones que hayan tenido lugar previa a la fecha de cierre contable de la entidad. En caso de no radicar en estos tiempos establecidos, deberá emitir la facturación en el mes inmediatamente posterior, la cual debe contener la siguiente información: **A)** Requerimientos de los servicios solicitados por Canal Capital. **B)** Orden de servicio al tercero por parte del contratista. **C)** Informe con evidencias documentales, fotográficas o videográficas del servicio prestado. **D)** Para los servicios de transporte de pasajeros; documentos actualizados y vigentes, Plan de seguridad vial PESV, Certificado de SOAT, copia licencia de tránsito, copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación. **E)** Evidencia del recibo a satisfacción del servicio prestado por parte Canal Capital. **F)** Cuenta o factura del tercero, en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte. **G)** Planillas de pago de seguridad de terceros (personas naturales) correspondientes al mes de prestación

de servicio o el inmediatamente anterior según aplique, en el caso de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte. **H)** Soporte de pago al tercero en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte, en los términos y oportunidad establecidos en la forma de pago al final del contrato.

NOTA 1: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro y/o factura.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.**

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

NOTA 4. PARA LOS ÍTEMS O SERVICIOS NO PREVISTOS EN EL ANEXO TÉCNICO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: Son ÍTEMS o SERVICIOS NO PREVISTOS aquellos que no fueron pactados dentro del anexo técnico, por cuanto no fue posible preverlos. Sin embargo, y dada la particularidad de la necesidad eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual. En el evento en que Canal Capital, requiera durante la ejecución del contrato un ítem o servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: **1.** El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, podrá o no cotizar el ítem o servicio solicitado en las cantidades requeridas, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA cuando aplique. **2.** El supervisor del contrato, solicitará hasta tres (3) cotizaciones, según sea el caso, de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido, el contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista. **3.** Todos los ítems o servicios no contemplados una vez aprobados y cuyo proveedor sea el mismo contratista, estos pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el Canal lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras. **4.** Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems o servicios no previstos en el anexo técnico del contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor. **5.** En casos excepcionales, por contingencia de la operación o falta de pluralidad de proveedores, el supervisor podrá prescindir del estudio de mercado, aportando una justificación en el requerimiento y este será parte integral del informe parcial o final de la ejecución, sin embargo, prevalecerá el método oficial en estudio de mercado, precios históricos o referencias del sector.

Contrato de Prestación de Servicios No. 0177 de 2026.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará principalmente en Bogotá su área metropolitana y eventualmente previa coordinación de servicios con el posible contratista y de acuerdo con el diseño de producción final, podrá requerirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Para efectos judiciales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por quien el ordenador (a) del gasto designe para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de Canal Capital, en concordancia con los principios que rigen la actividad de Canal Capital, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por Canal Capital en la Resolución No. 167 de 2018.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes. (Cuando aplique.)
11. Dar aplicación a las obligaciones contenidas en las fichas de compras sostenibles, cuando aplique.
12. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
2. Garantizar las condiciones financieras, técnicas y logísticas necesarias como infraestructura administrativa, equipo humano, equipo técnico, equipo de producción y demás necesidades directas e indirectas relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer los insumos o servicios enunciados en el anexo técnico, que se requieran durante la ejecución del contrato para la realización del proyecto, sean estos propios o subcontratados.
4. Asignar un productor ejecutivo, con experiencia relacionada, para coordinar la operación en el marco de la ejecución del contrato y ser enlace de comunicación permanente y oportuna con el supervisor designado por Canal Capital.
5. Atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite previamente el supervisor del contrato. La operación logística puede ser requerida los 7 días a la semana incluido fines de semana y festivos.
6. Atender y gestionar oportunamente las compras y/o alquileres correspondientes a GASTOS REEMBOLSABLES.
7. La unidad de medida para la atención de los requerimientos formalizados desde el canal es de 24 horas previas a la ejecución del requerimiento, incluidos sábados, domingos y festivos.
8. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
9. No realizar ninguna ejecución de requerimientos sin la aprobación por parte del supervisor del contrato.
10. Presentar un informe sobre las buenas prácticas corporativas implementadas para reducir el impacto ambiental de los servicios derivados de los requerimientos realizados por Canal Capital y enmarcado en los parámetros de las *fichas de compras sostenibles*.
    - Para el caso de los servicios de transporte, dicho informe debe relacionar las diversas acciones que la empresa adelanta en materia de uso eficiente del agua, la energía, gestión de residuos, y fuentes móviles:
        - (Aplica solo para llantas rin 15 en adelante): Relación de las llantas indicando el número de rin, la ubicación de la llanta en el vehículo y el mantenimiento realizado aclarando si el mismo consistió en reencauche o reemplazo total de la llanta. En caso de no ser reencauchables es importante que el informe indique las razones técnicas).
        - Certificado de pago de parafiscales y correcta disposición de RESPEL.
        - Registro de inscripción como acopiador primario de aceites usados del proveedor y Certificado de disposición final de aceite usado.
        - Al finalizar cada mes de prestación de servicio se solicita al contratista hacer el envío del soporte de pago de la afiliación al sistema de seguridad social de cada uno de los conductores que prestaron servicio para el canal, requisito incluído en la cláusula de pagos de los contratos.

- Al inicio de la contratación el contratista deberá relacionar los vehículos por tecnología que presentará para brindar el servicio de transporte de pasajeros a Canal Capital, así como los documentos técnicos que garanticen la tecnología de cero emisiones utilizada.
- Contar con las pólizas vigentes que amparen todo riesgo de los servicios.
- Contar con el Plan de seguridad vial PESV propio o derivado de la contratación con un tercero.
- Presentar informe de cierre de contrato que dé cuenta del cumplimiento del Plan de Seguridad Vial PESV.
- Contar con certificados vigentes de SOAT, revisión tecnicomecanica y RUNT de los vehículos.
- Contar con la copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal y presentar la misma cada vez que se preste el servicio de transporte a la entidad.
- Contar con la copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación durante la ejecución del contrato.

- Para el caso de servicios de catering:
  - Presentar certificado firmado por el representante legal de la empresa contratada en el cual certifique que en los servicios contratados, los materiales utilizados para el embalaje de alimentos y bebidas sean biodegradables y 100% reciclables.
  - Registro fotográfico suministrado por el contratista presentando las señalizaciones o elementos orientados a promover la adecuada gestión de residuos en cada entrega de alimentos.
  - Informe de disposición final de aceite vegetal usado, registro fotográfico y/o contrato o convenio con organizaciones encargadas de disponer adecuadamente dichos residuos.

11. Gestionar el pago oportuno de los permisos tramitados por el equipo de producción de los proyectos, para la autorización de grabación en exteriores.

12. Contar con una caja de recursos en efectivo, la cual se encuentre disponible durante la vigencia del contrato, para atender los requerimientos del Canal para gastos de producción en campo, sin que esta supere el 10% del valor total del contrato.

13. Hacer entrega al supervisor del contrato de todos los materiales o bienes que no sean consumibles, controlando que sean comprados en el marco de la ejecución del contrato, con su respectiva factura y garantía para de esta forma hacer ingreso al almacén o bodega de Canal Capital, de acuerdo con las directrices del supervisor del proyecto durante la ejecución del contrato, lo cual constituye condición para el último pago y su liquidación.

14. Realizar la vinculación oportuna, a través de órdenes de servicio o contratos, del talento humano necesario para la producción, cada vez que sean requeridos por Canal Capital. Los procesos de selección para la vinculación serán establecidos por la entidad para cada caso. Las condiciones de dicha contratación deberán estar acordes a la legislación y normatividad vigente.

15. Garantizar el pago del equipo humano y proveedores que presten servicios a través de los gastos reembolsables en periodo no superior a los 15 días hábiles después de presentada la cuenta de cobro o factura con los debidos soportes.

16. Previamente a la entrega de la factura, se debe reunir con el supervisor para la revisión y conciliación de los servicios prestados en el mes.

17. Entregar al supervisor del contrato un informe detallado de la ejecución con sus respectivos soportes, mes vencido, previamente a la presentación de cada pago.
18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
19. De conformidad con la ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes o que llegaren a reemplazarla, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas las normas relacionadas con la protección y almacenamiento de datos personales.
20. Atender las sugerencias o ajustes que presente Canal Capital en desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: CANAL CAPITAL se obliga con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 2 DE PRODUCCIÓN** o quien el ordenador del gasto designe.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en la ley, en el Manual de Supervisión de CANAL CAPITAL y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de canal capital una garantía en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (*),** que amparen los riesgos considerados en el **ESTUDIO PREVIO** de la contratación y la plataforma **SECOP II**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de todos los contratos celebrados por CANAL CAPITAL, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a publicar en la plataforma de SECOP II la garantía respectiva, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía aportada en los términos previstos, y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los valores de las coberturas de los riesgos requeridos arrojen decimales, deberá expresarse la cifra exacta o en su defecto, aproximarse al entero siguiente.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual (*)** deberá contener no solo el amparo básico de predios, labores y operaciones sino, además, los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios, cada uno de los amparos solicitados debe corresponder a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia deberá corresponder al plazo de ejecución del contrato. De igual forma CANAL CAPITAL Y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto CANAL CAPITAL como los terceros que puedan resultar afectados.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá El Contratante en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. La cesión del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información derivada y/o compartida en cumplimiento del presente contrato que tenga carácter reservado y confidencial, únicamente podrán utilizarla las Partes para el ejercicio de sus funciones legales y para la ejecución del objeto del contrato, sin importar el medio por el cual la información fue facilitada. Cada Parte mantendrá en estricta confidencialidad toda la Información y, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, no divulgará a ningún tercero la información confidencial, por lo que deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen la confidencialidad, tal como se utiliza con respecto a su propia información. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende en el tiempo, mientras que la misma siga guardando las condiciones de reserva. En caso de vulneración de la confidencialidad, la Parte deberá tomar las medidas necesarias para solucionar la situación, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que la Parte afectada pueda interponer..

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CANAL CAPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra CANAL CAPITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CANAL CAPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si CANAL CAPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si CANAL CAPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, CANAL CAPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, CANAL CAPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: CANAL CAPITAL no adquiere con el CONTRATISTA ni con el personal que este contrate relación laboral alguna. Cada parte será exclusiva y autónomamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, sin que exista régimen de solidaridad entre ellas.

Asimismo, ninguna de las partes podrá declarar, expresar o permitir que se genere la apariencia de una relación jurídica distinta a la que corresponde a la naturaleza del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado, ni en conflicto de interés. En caso de que llegare a presentarse, se procederá a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o a presentar la denuncia según corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales, la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo 785 de 2020 del Consejo de Bogotá, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil. En el evento en que se haga necesaria la participación de menores en la ejecución del contrato a título oneroso, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1098 de 2006. Este compromiso se extiende a los subcontratistas con los cuales se desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante CANAL CAPITAL y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete con CANAL CAPITAL en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Conpes Distrital 001 de 2019 emitido por el

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital Conpes DC; Circular 092 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las Leyes 1712 de 2014 y 2195 de 2022, y la EPLE-PO-005 Política Integral de Transparencia de Canal Capital[1]. Para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Conocer la normatividad mencionada anteriormente. **2.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o colaborador de CANAL CAPITAL en relación con la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados y/o contratistas lo hagan en su nombre. **3.** Informar de manera inmediata a CANAL CAPITAL y/o a las autoridades competentes sobre cualquier situación, actuación u omisión irregular que pueda considerarse vulneradora del principio de transparencia. **4.** No realizar actividades de falsificación, ocultamiento de la verdad o cualquier otra acción u omisión tendiente a inducir en error a la entidad con el fin de acceder al contrato, a sus pagos o a inducir cualquier actividad a cargo de CANAL CAPITAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual con ocasión de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra, la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados o en su defecto, manifestar que se declara fallido el trámite directo de arreglo.

VIGÉSIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la imposición de la sanción no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni del pago de los daños y perjuicios que superen el valor del porcentaje pactado entre las partes a título de cláusula penal. El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda.

PARÁGRAFO: La aplicación de las multas deberá ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 63 del Manual de Contratación de Capital, respetando las plenas garantías del derecho al debido proceso.

VIGÉSIMA NOVENA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día por cada día o semana de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según corresponda, o proporcional según aplique, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del

[1] https://files.conexioncapital.co/assets/public/media/file/file/23.%20EPLE-PO-005%20POLI%CC%81TICA%20INTEGRAL%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf?VersionId=Ran7Ai8c_wV2CbjozsMsH_Wery7c7ZhX

mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas PENAL PECUNIARIA y MULTAS, CANAL CAPITAL llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 63 del Manual de Contratación de Capital, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción del contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Manual de Contratación para este contrato se suscribirá acta de liquidación dentro del término de seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Manual de Contratación cuando no se haya logrado suscribir el acta de liquidación bilateral, teniendo en cuenta los términos y condiciones previstas en el Manual, el supervisor del contrato procederá a solicitar a la secretaría general a través de comunicación en la que se dé cuenta de las razones por las cuales no fue posible la liquidación bilateral, adjuntando los soportes correspondientes, y asimismo el proyecto de acta de liquidación unilateral, para que se proceda con la revisión y suscripción de la misma.

TRIGÉSIMA CUARTA. CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Manual de Contratación en todos lo contrato procederá el acta de cierre de los contratos, para lo cual el supervisor y/o interventor presentará informe sobre el estado del cumplimiento del objeto contractual, así como del cumplimiento de las obligaciones desde lo administrativo, técnico, financiero y jurídico, salvo para los contratos de prestación de servicios con persona natural o jurídica que se terminen anticipadamente de mutuo acuerdo, para los cuales no se requiere cierre del expediente contractual.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza la recolección y tratamiento de sus datos personales, los cuales se usarán de acuerdo a las políticas de tratamiento de datos de Canal Capital, publicada en su página web y de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus normas complementarias. El CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales sensibles, relacionados a las finalidades de tratamiento estipuladas por Canal Capital, y reconoce su derecho a abstenerse de otorgar la autorización frente al uso de ese tipo de datos.

TRIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido

en el Manual de Contratación de CANAL CAPITAL, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos de la Entidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

TRIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación (cuando aplique), todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución.

TRIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de la póliza, **3.** El acta de inicio, y **4.** Comunicación de inicio.

CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA al correo electrónico o dirección de notificación suministrado en el certificado de existencia y representación legal.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá.

POR CANAL CAPITAL,

DAVID CAMILO MEJÍA VARGAS
Director Operativo

EL CONTRATISTA,

CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
Representante Legal
UT LOGMED CAPITAL

Proyectó: Luz Ixayana Ramírez Cristancho - Abogada Contratista de la Secretaría General
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Asesor Jurídico Contratista SG
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos- Profesional Especializada Grado 3 Secretaría General